



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Agustina Ángel Vargas
Radicación No. 2007-357

Agréguese a los autos los anexos y la nota devolutiva de la Oficina registro de instrumentos públicos de Girardot. -

Del trabajo de partición presentado córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EUZqze92_YhCs01leyctH-EBZkgvEg8Qr-nnmzerMQWmoQ?e=gXDeoC

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

10c2fad7328469058deffc28f28130366180178b0f74fdb5927b9e1404cd748f

Documento generado en 04/02/2022 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FEBRERO 04 DE 2.022. En la fecha al despacho informando que mediante auto de fecha 12 de julio de 2021, se ordenó reponer providencia de fecha 24 de marzo de 2021 y a su vez se decretó el desistimiento tácito Proceso Ejecutivo De Néstor Javier Saray contra Rodrigo Cristancho Molina Rad:2012-00426. De igual manera, se informa que revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales por valor de **\$ 448.8861**, y al realizar la consulta de los depósitos se encontró que el título No. 43122000000704, por valor de **\$220.638,00.**, fue autorizado el pago el 06/12/2018, favor del demandante Néstor Javier Saray.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo-Acumulado
Demandante: Marcos Antonio Vargas Rico
Néstor Javier Saray
Demandado: Rodrigo Cristancho
Rad:2009-261

En atención al informe secretarial y a la solicitud presentada por el demandado, se tiene que solo es procedente la entrega del depósito judicial valor de \$ **228.223,00** al señor Rodrigo Cristancho Molina, como quiera que el deposito No. 43122000000704, por valor de **\$220.638,00**, fue autorizado el pago el 06/12/2018, favor del demandante Néstor Javier Saray, esto es, antes de que se decretara el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a253cc8f03f35b17269e043d18d07b8725d7b66f141d65cfef761eb560670cc

Documento generado en 04/02/2022 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo Acumulado
Demandante: Acuagyr S.A.
Demandado: Henry Yepes Sandoval
Rad: 2012-069

Agencias de derecho	\$ 1.644.000
Notificaciones	\$ 22.700
La secretaria,	

Andrea Julieth Labrador Sanchez

Febrero (04) de 2022.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

Andrea Julieth Labrador Sanchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Acumulado
Demandante: Acuagyr S.A.
Demandado: Henry Yepes Sandoval
Rad: 2012-069

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

042a34ccb61091e8522c98f0becdcf293bc94f890c6d66b8ed72b1f0768d5861

Documento generado en 04/02/2022 04:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FEBRERO 04 DE 2.022. En la fecha al despacho informando que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, se indicó que en el portal del banco agrario existen depósitos judiciales por valor de \$ **1.115.145,00**, cuando al revisar detalladamente se encontró que los títulos existentes para el proceso de la referencia pendientes de pago es la suma de \$ **743.430**

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Emma Forero
Demandado: Rosembert Cardozo Trujillo
Rad:2015-479

En atención al informe secretarial se corrige el auto de fecha 25 de enero de 2022, respecto al numeral 4 el cual quedará así:

Se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes a la demandante, por la suma de \$**743.430** pesos.

Téngase en cuenta que los demás depósitos judiciales ya fueron pagados a la demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b021a3077e937fd99b10473ee213fdb5e2f88615ffa8872f68769632eda6418f

Documento generado en 04/02/2022 04:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



FEBRERO 04 DE 2022. En la fecha al despacho informando que dentro del proceso Ejecutivo De Diana Isabel Bermúdez Valdés contra Diego Fausen Bermúdez Rodríguez, con radicado No. 2016-371, El Dr. Heli Díaz Castellanos, allegó a través de correo electrónico solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual manera se informa que dentro de dicho expediente se encuentra memorial de renuncia al poder conferido por la demandante, renuncia que fue aceptada mediante auto de fecha 9 de febrero de 2017.-

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Diana Isabel Bermúdez Valdés

Demandado: Diego Fausen Bermúdez Rodríguez

Rad:2016-371

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P., el despacho procede a efectuar control de legalidad y al respecto se tiene que se debe declarar sin valor y efecto el **auto de fecha 24 de enero de 2022**, “por medio se ordenó la terminación por pago total de la obligación” como quiera que, dentro del proceso de la referencia, el Dr. Heli Díaz Castellanos, renunció al poder conferido por la demandante, y mediante auto de fecha 9 de febrero de 2017, se aceptó dicha renuncia. –

El despacho llama la atención al Dr. Heli Díaz Castellanos, a efecto que informe a este despacho el motivo por el cual, sin ser el apoderado de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffa7b2af8c12811790a10369f8926720412db49a52993a89f69fb7bacda7208c

Documento generado en 04/02/2022 04:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Única

Demandante: Martha Liliana Prada Daza hoy
Daniel Andrés Cabarcas Cárdenas

Demandado: Rafael Antonio Linares Martínez
Luz Dey Bracho Cárdenas

Rad:2018-256

En atención a lo solicitado por la parte actora remítase el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EqKQm4yC-hVGuUwNGK6KHGoB1Z0l3SMGiyv94-lUhvdxVg?e=nJ1hhN

Envíese nuevamente Despacho Comisorio No. 013, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía, a fin de realizar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20386017**. Oficiése. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79db26df0bfbc4ff9fb6e56ef84cd42aab96bd639353d74d27e397167f9d5235

Documento generado en 04/02/2022 04:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



FEBRERO 4 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero del dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: OSCAR YAIR CASTILLO CAMELO
SELENE FLOREZ GUTIERREZ
Radicación: 2019-108

Se corrige el numeral 3 del auto de fecha 11 de enero de 2.022, mediante el cual se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación contenida en los pagarés No. 1535436 x5471410045628328x x4960790000492898x x21150110001115050x, el cual quedara así:

3. Como quiera que existe embargo de remanentes, para el proceso Ejecutivo Singular de minina cuantía de Condominio La Colina Real con Nit. 800.209.462-0, contra **Selene Flórez Gutiérrez**, identificada con c.c. No. 65.731.604, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, radicado No. 25307 4003 003 2020 -00324 -00., el cual fue tenido en cuenta mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en consecuencia, el bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 307-29707**, continúa embargado para dicho proceso. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbff09bd21059b3e7793fb6675e6ffa29c94f9e5039ed059bde64a6829e3277f

Documento generado en 04/02/2022 04:42:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Verbal Sumario (RIA)-Ejecutivo
Demandante: Juan Oswaldo Gómez Rico
Demandado: Nádir Andrey Sanchez Gómez y Yamile
Pinzón Núñez. -
Radicación:25-307-40-03-001-2019-00155-00

Agencias de derecho	\$ 690.000
Notificaciones	\$ 27.600
La secretaria,	

Andrea Julieth Labrador Sanchez

Febrero (04) de 2022.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

Andrea Julieth Labrador Sanchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Sumario (RIA)-Ejecutivo
Demandante: Juan Oswaldo Gómez Rico
Demandado: Nádir Andrey Sanchez Gómez y Yamile
Pinzón Núñez. -
Radicación:25-307-40-03-001-2019-00155-00

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fec9885bba81971714871e5d1a630175df88729b108d8b0d3e9c60de36579371

Documento generado en 04/02/2022 04:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 04 de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario (RIA)-Ejecutivo

Demandante: Juan Oswaldo Gómez Rico

Demandado: Nádir Andrey Sanchez Gómez y Yamile Pinzón Núñez. -

Radicación: 25-307-40-03-001-2019-00155-00

La respuesta allegada por la Oficina de tránsito y Transporte de la ciudad de Ricaurte se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes. -

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQ6QBImmgZNGnN8mNnyfVkyBtd4yvK7-GEgMcD8wvJSHqw?e=AKNoDZ

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffefdb343c0151e18abe5cda638c6a705dbedbd9908350ce5579947a6aabf283

Documento generado en 04/02/2022 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Rene Alexander González Charry

Demandado: Alejandro Molina Moreno

Radicación No. 2020-003

En atención a lo manifestado por la Auxiliar de Operaciones del banco de Bogotá, por secretaría confírmese el oficio 724 de fecha 14 de septiembre de 2021, a las direcciones de correo electrónico: emb.radica@bancodebogota.com.co, ppara3@bancodebogota.com.co

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

4cd9602d6eaacb0b65fea99a69d2b0e5241fc4ffc893b8fe6c950bf7fa3121d9

Documento generado en 04/02/2022 04:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Yesid Ruiz Sánchez

Demandados: Jenny Natalia Galán Balaguera

Miguel Antonio Galán Dueñas

Mario Milciades Jiménez Ochoa

Rad: 2020-306

En atención a lo solicitado por el memorialista, compártase el expediente digital de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EouU_oVXL1hDggOMIRKRfEgBQyGnpG4NXE2yL5qcIPf7Uw?e=GbZidO

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ad63885c804646d8ab1a3964ad9269992ac2da5ffc0ff17b049ebd01fbeade

Documento generado en 04/02/2022 04:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



FEBRERO 04 DE 2022. En la fecha al despacho informando que dentro del proceso Ejecutivo Mínima Cuantía De Yesid Ruiz Sánchez contra Jenny Natalia Galán Balaguera, Miguel Antonio Galán Dueñas y Mario Milciades Jiménez Ochoa, con Rad: 2020-306, mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, se declaró sin valor y efecto los autos del 20 de octubre de 2020, por medio del cual se libró orden de pago y se decretaron medidas cautelares en contra de los demandados, y como consecuencia de dicho auto negó el mandamiento de pago y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

De igual manera, se informa que el Doctor EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA, quien afirma ser apoderado sustituto del demandado Miguel Antonio Galán Dueñas, mediante escrito enviado al correo de este despacho está solicitando se le reconozca personería jurídica y el levantamiento de las medidas cautelares, sin que allegara poder de sustitución conferido por el Dr. DANIEL FERNANDO GRACIA BERRIO.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Yesid Ruiz Sánchez

Demandados: Jenny Natalia Galán Balaguera

Miguel Antonio Galán Dueñas

Mario Milciades Jiménez Ochoa

Rad: 2020-306

En atención al informe secretarial y a lo solicitado por el Doctor Edward Alexander Peinado Barrera, no se accede a la solicitud de reconocimiento de personería al igual que la petición del levantamiento de las medidas cautelares.

Por secretaría envíense los correspondientes oficios de desembargo a la dirección de correo electrónico de los demandados.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5450770ab4ba74505964dbf7d12dd4c9a3f34bad139ebb17efcf557bb5cfd08

Documento generado en 04/02/2022 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Cuatro de Febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: Sanderson Cruz Triana
Rad: 2020-374

Las respuestas allegadas por el Banco Finandina, Banco occidente y caja social por lo anterior, para el efecto se insertan los vínculos a través del cual puede acceder al mismo. –

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQdIwhQcLV9CnvcDmO2UdN8BIZ71gUiabzHTSA_SZKa9zA?e=0wk9HP
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EZ611VmOpThAnP0S36KnctMBOoL-FYE4dF-56EHqBmT0ZA?e=ltstYH
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EV7mpeAzi0VOuY-L91WMaPwBhO7cVF4jIjsOc8I38smLPA?e=BzfFoE

así mismo La respuesta allegada por la Alcaldía de Ibagué por lo anterior, para el efecto se insertan los vínculos a través del cual puede acceder al mismo. –

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Ed5ZD9u4IPxGnGV2vN-NgMAB49DEgIMKj-hArkut_t49ZQ?e=Mmsvdf

NOTIFIQUESE

JUEZ

Firmado Por:

Mario

Humberto

Yanez Ayala

Juez

Municipal

Juzgado

Municipal

Civil 001

**Girardot -
Cundinamar
ca**

Este
documento
fue generado
con firma
electrónica y
cuenta con
plena validez
jurídica,
conforme a lo
dispuesto en
la Ley 527/99
y el decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
**98ee9903e5
4d783ffc447
cdef8329907
24bb82f157**

159501d4be

1b1164e3cfe

3

Documento

generado en

04/02/2022

04:48:58 PM

Descargue el

archivo y

valide éste

documento

electrónico

en la

siguiente

URL:

[https://proc](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

[esojudicial.r](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

[amajudicial.](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

[gov.co/Firm](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

[aElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)



FEBRERO 04 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 04 de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Diana Yiseli Martínez Leal
Radicación:	2021-0035

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiérase al pagador para que informe el tramite dado al oficio No.0133 del 22 de febrero de 2021.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b53b45e629390098ce8674cea1c1756950b880d86817bdf064c6007a37
b4fbc4**

Documento generado en 04/02/2022 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



FEBRERO 04 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 04 de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Diana Yiseli Martínez Leal
Radicación:	2021-0035

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se comparte el oficio No.0133 del 22 de febrero de 2021.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.

-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Ebx0WrQ5xVIHoHppQHq16noBa4xk8UVavXQoFrX84Tyf8Q?e=zx60SF

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef6830392a897224041ea30107c1a5f81a8394829709e27be69170f84b809995

Documento generado en 04/02/2022 04:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Minina Cuantía
Demandante: Rosa Concepción Díaz Meneses
Demandado: Nelson Antonio Pulido Brand
Rad: 2021-165

En atención a lo solicitado, para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-36497**, de propiedad del demandado **Nelson Antonio Pulido Brand**, identificada con c.c. No. 79.718.745, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Nómbrese como secuestre **ADMINISTRAR COLOMBIA SAS**, a quien se le fijan honorarios por valor de **\$ 180.000**, y la cual puede ser localizada en la Calle 17 No 6-57 Oficina 204, correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com teléfono: 3224000861. - Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ef73b44c5c17f20368fad70559a135ab4eb671511ad916bfd855e4855d277d

Documento generado en 04/02/2022 05:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Daniel Alfonso Vanegas Caballero
Radicación No. 2021-0334

Agencias de derecho	\$ 3.000.000
Notificaciones	\$ 10.000
La secretaria,	

Andrea Julieth Labrador Sanchez

Febrero (04) de 2022.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

Andrea Julieth Labrador Sanchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Daniel Alfonso Vanegas Caballero
Radicación No. 2021-0334

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc11367311a5679a3960f1165d1e427aac272fd01bc096fe44426f88d5b7629e

Documento generado en 04/02/2022 04:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 04 de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Daniel Alfonso Vanegas Caballero
Radicación No. 2021-0334

La respuesta allegada por Bancamia y al Banco Agrario se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes.

Para el efecto se insertan los links a través del cual puede acceder al mismo. –

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQ1mD8k14KBHqej7jLzl9ZMBoaSDCrRGIBUHXyhJwkNCAA?e=DLfVYH

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ERjeoG9tcyBAIqxHShiFF1wBNTYbUbJIIY2ohdEzSOe_Hw?e=pbqaVB

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

839fca37ea5691b21ad616d1db9b0a672a09447a1edc3ad35361cc2019c2ed4a

Documento generado en 04/02/2022 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Demandante: Banco Av. Villas
Demandado: Ana María Caicedo Loaiza
Radicación:25-307-40-03-001-2021-00346-00

Agencias de derecho	\$ 600.000
Notificaciones	\$ 3.000
La secretaria,	

Andrea Julieth Labrador Sanchez

Febrero (04) de 2022.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

Andrea Julieth Labrador Sanchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante: Banco Av. Villas
Demandado: Ana María Caicedo Loaiza
Radicación:25-307-40-03-001-2021-00346-00

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

748781e9ca969ea68b0e1c61426484f654dca34ae7aebf5758ab210dc91a5658

Documento generado en 04/02/2022 04:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Verbal R.I.A.

Demandante: Miguel Angel Montoya Giraldo

Demandado: Mercaderías S.A.S.

Radicación No. 2021-533

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 20 de enero de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda. -

CONSIDERACIONES

Fundamenta el recurrente el recurso de reposición y subsidio apelación, en el hecho de haber subsanado la demanda dentro del término que había para ello y cumpliendo con lo solicitado en el auto del 9 de diciembre de 2021.

Que en atención a la constancia secretarial de fecha 19 de enero de 2022, y revisado el expediente se evidencia que se incurrió en un error involuntario, al proferir el auto de fecha 19 de enero de 2022, pues como quiera que efectivamente la subsanación fue allegada a este despacho a través de correo electrónico, el 16 de diciembre de 2021, siendo presentada en tiempo, y no como se dijo en el auto en mención, razón por la cual se repondrá el auto recurrido y como quiera que reúne los requisitos de ley, se procederá a dar trámite a la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer la providencia recurrida, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de Miguel Ángel Montoya Giraldo contra Mercaderías S.A.S. -

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal de **MENOR CUANTÍA** previsto por los Artículos 368 y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

Córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Previo de decretar la medida cautelar solicitada sírvase prestar caución por la suma de \$25.000.000.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be99a935fccf5deca204e320a6b64787932d8719c41f3d7426d5824bcb79766b

Documento generado en 04/02/2022 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós de (2022)

Proceso: Monitorio

Demandante: Consorcio Sendero Las Acacias

Demandado: Urbanización Sendero Las Acacias

Radicación No. 2021-558

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 14 de enero de 2022, mediante la cual se niega dar trámite a la demanda conforme a lo establecido en el artículo 419 del C.G. del P. -

CONSIDERACIONES

Fundamenta el recurrente el recurso de reposición y subsidio apelación en el hecho de que el despacho al proferir el auto recurrido no tuvo en cuenta las reglas de la sana crítica, lógica, ciencia establecida y la experiencia, ya que, de los hechos de la demanda y la cronología de las deudas plasmada en la pretensión segunda, debía interpretarse que la cuantía no superaba los cuarenta salarios mínimos legales vigentes y por ende la demanda debió ser admitida.

En primer lugar, es de tener en cuenta que el numeral 4 del artículo 82 del Código General del proceso en lo atiente a los requisitos de la demanda señala: "Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad", razón esta, más que suficiente para que el despacho a la hora de resolver sobre la admisión de la demanda se haya ceñido al tenor literal de las pretensiones, que al realizar la operación aritmética de sumarla supera los cien millones de pesos y al acápite de la cuantía, el cual fue estimado por el demandante en la suma de ochenta y un millones novecientos diecinueve mil ochocientos dieciocho pesos (\$81.919.818).

Así las cosas, encuentra el Despacho que a la hora de establecer la competencia por el factor cuantía, no le es dable interpretación alguna, mas que ceñirse a lo establecido en el

numeral 4 del artículo 82 del C.G. del P., razón por la cual no se repondrá el auto que nos ocupa.

En lo que tiene que ver con el recurso de alzada, se procederá a concederla en el efecto devolutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 14 de enero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9fb04a0e5e28d0152c88bad2ac7ce976704fe821bcad755feb939ef8038b474

Documento generado en 04/02/2022 04:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: José Luis Rodríguez Moscoso

Incidentada: Secretaría de Transito y Transito de Girardot

Rad: 2022-001i

Requíerese a Saida Fernanda Gálvez Chávez secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de enero de 2022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e767a81c87f75e645204a1a512dcce3a098b11f013760bb30a01327b577267

Documento generado en 04/02/2022 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



03-02-2022, En la fecha al despacho informando que el término concedido precluyó con memorial.

La secretaria Andrea Julieth Labrador Sánchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Oswaldo Eberto Duarte Pico
Demandado: Clara Elena Santos Bernal
Rad: 2022-014

Se rechaza la demanda, toda vez que de los documentos allegados y la audiencia virtual no se deriva una obligación clara, expresa y exigible a favor del accionante.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

40790c12c6a42b588219b38d55b3b88689c1baa1a9c63a36445604d313056afe

Documento generado en 04/02/2022 05:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Mínima Cuantía

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Raúl Asmed Lozano Zamudio

Rad: 2022-031

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Banco Caja Social** y en contra de **Raúl Asmed Lozano Zamudio** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. **132207631392**

\$ 29.561.227.09 capital acelerado

Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

\$3.141.047,83 por concepto de cuotas vencidas no canceladas del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta el 1 de febrero de 2022 así:

FECHA VENCIMIENTO CUOTA	VALOR CUOTA
01-10-2020	\$ 94.976,21
01-11-2020	\$ 177.129,25
01-12-2020	\$ 178.809,99
01-01-2021	\$ 180.506,68
01-02-2021	\$ 182.219,47
01-03-2021	\$ 183.948,52
01-04-2021	\$ 186.000,19
01-05-2021	\$ 187.458,88
01-06-2021	\$ 189.237,64
01-07-2021	\$ 191.033,27
01-08-2021	\$ 192.845,95
01-09-2021	\$ 194.675,82
01-10-2021	\$ 196.523,06
01-11-2021	\$ 198.387,83
01-12-2021	\$ 200.270,29
01-01-2022	\$ 202.170,61
01-02-2022	\$ 204.854,17



\$4.738.458,78 por concepto de intereses corrientes sobre el saldo de capital insoluto no vencido, liquidados y no cancelados de cada uno de los periodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021 así:

PERIODO CAUSADO	SALDO DE CAPITAL INSOLUTO NO VENCIDO	NUMERO DE DIAS	TASA DE INTERES E.A.	VALOR INTERESES
Del 01-10-2020 al 31-10-2020	\$32.607.298,71	30	12.00%	\$ 309.403,90
Del 01-11-2020 al 30-11-2020	\$32.430.169,46	30	12.00%	\$ 307.723,16
Del 01-12-2021 al 31-12-2021	\$32.251.359,47	30	12.00%	\$ 306.026,47
Del 01-01-2021 al 31-01-2021	\$32.070.852,79	30	12.00%	\$ 304.313,68
Del 01-02-2021 al 28-02-2021	\$31.888.633,32	30	12.00%	\$ 302.584,63
Del 01-03-2021 al 31-03-2021	\$31.704.684,61	30	12.00%	\$ 300.532,96
Del 01-04-2021 al 30-04-2021	\$31.518.684,61	30	12.00%	\$ 299.074,27
Del 01-05-2021 al 31-05-2021	\$31.331.225,73	30	12.00%	\$ 297.295,51
Del 01-06-2021 al 30-06-2021	\$31.141.988,09	30	12.00%	\$ 295.499,88
Del 01-07-2021 al 31-07-2021	\$30.950.954,82	30	12.00%	\$ 293.687,20
Del 01-08-2021 al 31-08-2021	\$30.758.108,87	30	12.00%	\$ 291.857,33
Del 01-09-2021 al 30-09-2021	\$30.563.433,05	30	12.00%	\$ 290.010,09
Del 01-10-2021 al 31-10-2021	\$30.366.909,99	30	12.00%	\$ 288.145,32
Del 01-11-2021 al 30-11-2021	\$30.168.522,16	30	12.00%	\$ 286.262,86
Del 01-12-2021 al 31-12-2021	\$29.968,251,87	30	12.00%	\$ 284.362,54
Del 01-01-2022 al 31-01-2022	\$ 29.766.081,26	30	12.00%	\$281.678,98



\$345.962,41 por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de los periodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda así:

Período causado	Valor de la cuota vencida	Número de días	Tasa de interés	Intereses
Del 01-10-2020 al 01-02-2022	\$ 94.976,21	489	18.00%	\$ 22.033,57
Del 01-11-2020 al 01-02-2022	\$ 177.129,25	458	18.00%	\$ 38.488,01
Del 01-12-2020 al 01-02-2022	\$ 178.809,99	428	18.00%	\$ 36.308,19
Del 01-01-2021 al 01-02-2022	\$ 180.506,68	397	18.00%	\$ 33.997,89
Del 01-02-2021 al 01-02-2022	\$ 182.219,47	366	18.00%	\$ 31.640,48
Del 01-03-2021 al 01-02-2022	\$ 183.948,52	338	18.00%	\$ 29.497,10
Del 01-04-2021 al 01-02-2022	\$ 186.000,19	307	18.00%	\$ 27.090,48
Del 01-05-2021 al 01-02-2022	\$ 187.458,88	277	18.00%	\$ 24.634,81
Del 01-06-2021 al 01-02-2022	\$ 189.237,64	246	18.00%	\$ 22.085,33
Del 01-07-2021 al 01-02-2022	\$ 191.033,27	216	18.00%	\$ 19.575,89
Del 01-08-2021 al 01-02-2022	\$ 192.845,95	185	18.00%	\$ 16.925,35
Del 01-09-2021 al 01-02-2022	\$ 194.675,82	154	18.00%	\$ 14.222,74
Del 01-10-2021 al 01-02-2022	\$ 196.523,06	124	18.00%	\$ 11.560,55
Del 01-11-2021 al 01-02-2022	\$ 198.387,83	93	18.00%	\$ 8.752,44
Del 01-12-2021 al 01-02-2022	\$ 200.270,29	63	18.00%	\$ 5.985,02
Del 01-01-2022 al 01-02-2022	\$ 202.170,61	32	18.00%	\$ 3.068,37
Del 01-02-2022 al 01-02-2022	\$ 204.854,17	1	18.00%	\$ 96,19

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -



Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciase. –

Reconócese a la Doctor Elkin Darío Lopera Hernández, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bc8e7e63b05f9956cd31dddab55a322582c967cad965e0b983438d470a22908

Documento generado en 03/02/2022 06:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



FEBRERO 04 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor José Huber Ortega Fernández contra Ecoopsos.

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 04 de febrero de dos mil veintidós

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSÉ HUBER ORTEGA FERNÁNDEZ
ACCIONADO: E.P. S ECOOPSOS.
VINCULADO: SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.
EL INSTITUTO DE CIRUGIA OCULAR PALERMO.
LA CLINICA DUMIAN DE GIRARDOT.
RAD. 253074003001-2022-0003400

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por el señor José Huber Ortega Fernández contra Ecoopsos

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Para los efectos de ley vincúlense a estas diligencias a Secretaria de Salud de Cundinamarca, el Instituto de cirugía ocular Palermo y la clínica dumian de gdot. A fin que, si estiman pertinente se pronuncien sobre lo manifestado por el accionante y aporte las pruebas que consideren, lo cual harán en el término de **DOS DIAS**. de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

En atención a la medida provisional peticionada por la accionante, se niega en consideración, que lo pretendido a través de esta medida, es cuestión que será resuelta atendiendo las pruebas que el accionado aporte y con ellas se decidirá en la sentencia, pues en este momento no se tienen los elementos de juicio para ello.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ce55f8134245a9f70562f6d9b639278c447a8188bcd4b2dd3
062bd7980a178f**

Documento generado en 04/02/2022 04:26:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



FEBRERO 04 DE 2022.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra del señor Carlos Álvarez Schoonewolff identificado con numero de cedula 1.090.481.804 en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund., Febrero (04) de dos mil veintidós

No Oficio: 34
REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL No 1100140030092018-00936-00

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento al Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad de Bogota.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6bb940def5d1d064878875b32416005e70bf5c51fd7f87aca86095e8bc44bb3

Documento generado en 04/02/2022 04:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>